

## Aprueban la Guía para la formulación y actualización de medidas de adaptación y mitigación que conforman las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional

El 27 de febrero de 2025, se publicó la Resolución Ministerial N° 00052-2025-MINAM que aprueba la Guía para la formulación y actualización de medidas de adaptación y mitigación que conforman las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional ("NDC").

Esta Guía tiene como finalidad fortalecer la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno con la participación articulada de los actores estatales y no estatales, según corresponda, procurando un incremento progresivo de la ambición climática de las NDC.

### I. ¿A quiénes aplica esta Guía?

Las disposiciones presentes en la Guía son de aplicación obligatoria al Ministerio del Ambiente ("MINAM"), a las autoridades sectoriales competentes en materia de cambio climático, a las autoridades regionales y locales y actores no estatales, que participen en la formulación o actualización de las medidas de adaptación y mitigación que conforman las NDC, según corresponda.

### II. Consideraciones generales para la formulación y actualización de medidas de adaptación y mitigación:

- La Guía señala que la formulación de nuevas medidas en general debe complementar a las ya establecidas en las NDC, evitando duplicarlas.
- Se debe evitar la doble contabilidad de las reducciones de emisiones de Gases de Efecto Invernadero ("GEI"), en caso de medidas de mitigación.
- Para la formulación de medidas de adaptación, estas deben estar orientadas a reducir la exposición y la vulnerabilidad, así como, propiciar el incremento de la capacidad de adaptación de los sujetos de análisis ante los peligros asociados al cambio climático con enfoque territorial.
- La actualización de medidas de mitigación establecidas no debe comprometer el cumplimiento de la meta de reducción de emisiones de GEI, ni afectar negativamente el potencial de mitigación sectorial.
- Para las medidas de adaptación, la actualización de orientarse a reducir la exposición y la vulnerabilidad e incrementar la capacidad de adaptación de los sujetos de análisis del área temática frente a los peligros asociados al cambio climático con enfoque territorial.
- Finalmente, las medidas de mitigación se inscriben en el Registro Nacional de Medidas de Mitigación ("RENAMI") y ambos tipos, de adaptación y mitigación, se publican en la sede digital del MINAM.

### III. Consideraciones específicas para la formulación y actualización de medidas de adaptación y mitigación

- En cuanto a la fase previa de la formulación en el caso de las medidas de adaptación, la Guía indica que para cada una de las áreas temáticas priorizadas se deben identificar las medidas de adaptación al cambio climático a través de un diagnóstico de los riesgos, alternativas y situaciones futuras.
- En el caso del proceso de actualización, las medidas se deben centrar en modificar únicamente las secciones de las actuales NDC estrictamente necesarias para reflejar mejoras sobre estas.
- En el caso de la formulación de medidas de mitigación, se debe partir de un análisis de las principales fuentes de emisión de GEI y los procesos que las generan, para lo cual se revisa la información histórica de la situación incluyendo las medias implementadas y presentadas.
- Al respecto de la actualización de las medidas de mitigación, este proceso está estrechamente vinculado al seguimiento continuo de la implementación de las medidas de mitigación y a la evaluación del progreso hacia el logro de los objetivos iniciales de reducción de emisiones de GEI previstos, con un sentido de ambición climática. Con ese

**Vanessa Chávarry**

vcm@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



**Wendy León**

wle@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL